Ley del 29 de diciembre de 1926.

Ley electoral.—Derógase su artículo 3°.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,—Se deroga el artículo tercero de la Ley Electoral.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional La Paz, 13 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zarate M. D. S.—E. Lima, D, S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.